

Seguro de Cesantía

Para este tipo de siniestro es necesario recordar:

- **Carencia** (desde la contratación del seguro hasta la presentación de un siniestro): 60 días.
- **Plazo para presentar un siniestro**: 180 días desde la fecha de la cesantía.
- **Deducible**: en el caso de desempleo, la primera cuota que vence luego del despido es de cargo del cliente.
- **Período activo mínimo**: para acceder al cobro del siniestro, se debe tener una antigüedad laboral mínima de 4 meses.
- **Pago de cuotas**: este seguro paga hasta 4 cuotas; las cuotas se pagan mes a mes, demostrando la cesantía con un cert. De AFP emitido después del vencimiento de la cuota a cubrir.

- Este seguro **NO CUBRE** en caso de renuncia voluntaria, mutuo acuerdo de las partes sin indemnización o en caso de término de contrato a plazo fijo.
- En el caso de Independientes, cubre por invalidez temporal, **licencias por 30 o más días**. La causal de la licencia debe ser un accidente o enfermedad infecciosa.

Los antecedentes que se deben presentar en caso de siniestro son los siguientes:

Para todos los casos:

- Formulario de denuncia firmado (solicitar en Sucursal BBVA).
- Fotocopia firmada de la Cédula de Identidad.

TRABAJADOR DEPENDIENTE

- Finiquito Original o fotocopia legalizada de él (completo, incluyendo anexos).
- Certificado de últimas 12 cotizaciones de AFP (con fecha posterior al vencimiento de la cuota).

En el caso de empleados públicos, docentes y miembros de las Fuerzas Armadas y de Orden, deben presentar además copia legalizada del Decreto o Resolución del organismo que corresponda en el que se pone término a la relación laboral.

A partir de la segunda cuota cubierta por el seguro, cada mes el cliente debe enviar sólo el Certificado con las últimas 12 cotizaciones de la AFP, con fecha posterior al vencimiento de la cuota, al mail siniestroscesantia@cts.bbva.cl

PENSIONADO (con contrato de trabajo)

- Finiquito Original o fotocopia legalizada de él;
- Certificado de imposiciones de Isapre o Fonasa.

TRABAJADOR INDEPENDIENTE (Invalidez temporal)

La incapacidad temporal se cubre en caso de accidentes o enfermedades infecciosas. Se debe presentar:

- Certificado médico o Licencias Médicas que acrediten la Incapacidad Temporal por más de 30 días, con el diagnóstico de la dolencia.
- Certificados de ingreso o comprobante de pago de impuesto a la renta.